

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000102-2019-GR.LAMB/GRED [3089261 - 2]

**VISTO**, Expediente N°s. N°3089261-0 (10-01-19), 3087650-0 (10-01-19); Informe Técnico N° 00005-2018-GR.LAMB/GRED. (3089261-1) y otros documentos que se acompaña en (12 folios);

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y de la carrera pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de educación superior (EES) Públicos y Privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema Educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Que, es política el desarrollo de las actividades Educativas en el año 2019 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollen carreras tecnológicas, que así mismo establece que las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias son las responsables de otorgar las metas a los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados, de acuerdo a lo autorizados mediante actos resolutive por la superioridad. Que así mismo deben respetar el presupuesto asignado por el MEF en lo que se refiere a los Institutos Públicos el mismo que da origen a la aprobación de las Metas de Ingresantes y con respecto a los Privados se les otorga de acuerdo a la capacidad instalada del local y el número de Estudiantes que hacen uso del mismo.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°030-2017-MINEDU, de fecha 08 de Febrero del 2017, se mantiene vigente para los procesos de admisión, que aprueba las normas para la aprobación de metas de atención anuales a las Instituciones de Educación Superior de Formación Inicial Docente pública y privadas que hayan revalidado su autorización de funcionamiento de las carreras para las cuales convocarán examen de admisión o que cuenten con autorización de funcionamiento carrera otorgada con posterioridad a la culminación del primer procedimiento de revalidación, ocurrido el 13 de junio del 2016 de conformidad con lo señalado en el numeral 7.4 de las normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Artísticas en el Marco del procedimiento de revalidación, aprobadas por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU.

Que, el artículo 14 de la referida ley establece que los Institutos y Escuelas de Educación Privados definen el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, en el marco de la normativa vigente. Asimismo señala que el Gobierno Regional respectivo Aprueba el número de vacantes de los Institutos de Educación Superior Públicos, en función a su capacidad Institucional, Docente y su Presupuestal, si como en correspondencia con las necesidades de la demanda y especialidades Pedagógicas y a la calificación de la propuesta Pedagógica de la Institución;

Que, es Política Regional y Nacional el desarrollo de las actividades Educativas en el año 2019; en Institutos y Escuelas de Educación que desarrollen Carreras Pedagógicas, así mismo establece que, es facultad de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias las responsables de **OTORGAR Y/O AMPLIAR** las metas a los Institutos Superiores Pedagógicos Públicos y Privados, de acuerdo a lo autorizados mediante actos resolutive por la superioridad. Que así mismo deben respetar el presupuesto asignado por el MEF en lo que se refiere a los Institutos Públicos el mismo que da origen a la aprobación de las Metas de Ingresantes, y con respecto a los Privados se les otorga de acuerdo a la capacidad instalada del local y el número de Estudiantes que hacen uso del mismo.

Que, estando a lo actuado por la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000102-2019-GR.LAMB/GRED [3089261 - 2]**

de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Decreto Supremo N° 010-2017-ED. que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, que aprueba las normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos, Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba las normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación; R.E.R. N° 249-2006-GR-LAMB/PR. Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR. Que aprueba el Cuadro de Personal de la GRED y UGELs.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, las Metas atención de Ingresantes año 2019, para el Proceso de Admisión de los Institutos de Educación Superior Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados en las carreras Profesionales autorizadas y Revalidadas mediante acto resolutorio del Ministerio de Educación que a continuación se detalla:

**1. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "PERUANO CANADIENSE"-CHICLAYO:**

CARRERA PROFESIONAL	META ANUAL	TURNO	DIRECCIÓN
Educación Inicial	60	Diurno	Calle Francisco Cabrera N°1288-Chiclayo
Educación Primaria	30	Diurno	
Educación Secundaria: Especialidad Matemática	30	Diurno	
Educación Secundaria: Especialidad Ciencias Sociales	30	Diurno	

**2. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA" FERREÑAFE:**

CARRERA PROFESIONAL	META ANUAL	TURNO	DIRECCIÓN
Educación Primaria	30	Diurno	Calle Los Eucaliptos N°100
Educación Primaria Bilingüe (EBI)	30	Diurno	
Educación Secundaria: Computación e Informática	30	Diurno	
Educación Secundaria: Ciencia, Tecnología y Ambiente	30	Diurno	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a los directores de los Institutos en referencia el contenido de la presente resolución, con la finalidad de no tener problemas posteriores con el cruce de las Nóminas de Matrícula y Actas Consolidadas de Evaluación Académicas Semestral.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las Direcciones Ejecutivas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Gerencia Regional de Educación, así como la Oficina de Control Institucional de la Gerencia, supervise y garantice el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documentaria ubicado en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque (<https://www.regionlambayeque.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000102-2019-GR.LAMB/GRED [3089261 - 2]**

Firmado digitalmente  
DANIEL SUAREZ BECERRA  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha y hora de proceso: 31/01/2019 - 10:59:14

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL  
ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED  
30-01-2019 / 18:25:49



